

- - - **ACTA 19.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas del **día veintiuno de Noviembre del año dos mil ocho**, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente Acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados.- En uso de la voz el Presidente Municipal, da lectura al Orden del Día, mismo que contiene: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal.- **2.-** Proyecto de actas de las Sesiones anteriores para su aprobación.- **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones. **3.1.-** Proyecto de protocolo para el Primer Informe de Gobierno Municipal. **3.2.-** Proyecto de acuerdo relativo a la declaratoria de la reforma constitucional consistente en la derogación de la fracción XXXII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como la reforma a la fracción XXIII del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California. - **4.-** Informes y Dictámenes de Comisiones. **4.1.- Dictamen XIX-HDA-071/2008.-** relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Municipio. **4.2.-Dictamen-XIX-DUMA-11/08** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble municipal identificado como lote 13, manzana 616, del desarrollo urbano denominado fraccionamiento Real de San Francisco, Etapas II y IV, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor de la Arquidiócesis de Tijuana, A. R. **4.3.-Dictamen-XIX-DUMA-15/08.-** relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “JARDIN DE LAS BUGAMBILIAS”, localizado en la Delegación La Mesa, de esta ciudad. **4.4.-Dictamen-XIX-DUMA-16/08.-** relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Asociación Civil denominada “Asociación Cultural Evolución y Orden”, respecto de los bienes inmuebles municipales identificados como lotes 6 y 7, manzana 268, del fraccionamiento Nuevo Milenio, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. **4.5.-Dictamen-XIX-DUMA-17/08.-** relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Asociación Civil denominada “La mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, respecto de los bienes inmuebles municipales identificados como lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 268, del fraccionamiento Nuevo Milenio, perteneciente a la

Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. **4.6.-Dictamen-XIX-DUMA-18/08.-** relativo solicitud de desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble Municipal identificado como lote 60 manzana 940 del desarrollo urbano denominado fraccionamiento “el laurel” de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. **5.- Clausura de la Sesión.-**

- - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles presentes, si existe alguna intervención o comentario respecto al Orden del Día, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Publica, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Si me permite Señor Presidente antes de aprobarla por que el Acta numero diecisiete con fecha del treinta de Octubre hice yo una serie de cuestionamientos de que no se había llevado a cabo conforme lo marca el Reglamento de Bienes y Servicios en relación a la Sucursal Bancaria y Usted ordeno a la gente que tiene de Asesores que se repusiera el procedimiento, veo que no se ha repuesto el procedimiento, digo en primer termino veo que no se hizo la anotación de lo comentado por usted y veo que tampoco se ha repuesto el procedimiento o no va haber Sucursal Bancaria pregunto no, por que evidentemente de eso, pues vemos una serie de irregularidades que yo no se por que no dan información pero si le quiero decir que aquí traigo una resolución del Tribunal donde condenan al Ayuntamiento a dar información yo no quisiera caer en lo mismo. - - - **A lo que el Presidente Municipal, interviene manifestando lo siguiente:** ”Le voy a hacer una pequeña moción nada mas que se esta refiriendo al contenido del Acta de la Sesión el punto, el hecho nada más si me permite un segundo la discusión y Usted va a estar de acuerdo al final, siempre lo he escuchado desde que empezó la Administración tengo que seguir el procedimiento que marca la Convocatoria y el punto que se esta sometiendo a votación es el Orden del día, no el contenido del Acta, ese era mi único punto Regidor. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno que someta a votación en forma económica el Orden del Día, **resultando aprobado por Unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

En el desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, **con excepción del Regidor Luís Moreno**

Hernández, quien se encuentra fuera de la Ciudad atendiendo asuntos inherentes a la Comisión que representa; por lo que se somete la justificación de su inasistencia, a votación del pleno, en forma económica, **resultando aprobada por Unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - -

Acto seguido se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.- - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura de las Actas de la Sesiones anteriores, siendo estas: el Acta No.- 17 relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo del treinta de Octubre del dos mil ocho y el Acta No.- 18 relativa a la Sesión Extraordinaria de Cabildo del treinta y un de Octubre del dos mil ocho, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes**; pregunta el Secretario Fedatario a los Ediles si existe alguna observación a las Actas en mención, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Publica, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Yo vuelvo a comentar que en la Sesión del treinta de Octubre hice una serie de cuestionamientos, una serie de apreciaciones donde no se cumplió el Acuerdo de Cabildo al ser publicado en el periódico oficial para la instalación de la Sucursal Bancaria, Usted ordeno que se repusiera el procedimiento con las gentes que lo asesoran y yo le comentaba que caso tiene entonces venir a Sesiones de Cabildo, cuando no se hacen las anotaciones o no hay precisión en las Actas tan es así que yo le estoy diciendo que el Tribunal acaba de acordar que se me entregue una documentación ya que toda la maquinaria del Ayuntamiento se me fue encima pero pues somos Abogados, este yo no se que clase de Abogados haya aquí, sin embargo les ganamos el asunto y hay ya siete resoluciones, no quisiera también iniciar un juicio que se los voy a ganar por que me asiste el derecho cuando no se observan las disposiciones legales y en este caso el Reglamento de Bienes y Servicios, si vamos a tomar acuerdos yo quisiera que se respetaran y que además no se ocultara información, yo no veo la necesidad de que se me eche la maquinaria y que Usted también firme los recursos de revisión ante el Tribunal conjuntamente con el Sindico para que se le oculta la información a un Regidor, yo no me explico todavía nada mas me hicieron trabajar pero soy Abogado no, y siempre he sido exitoso y se los demostré ahora y se los voy a seguir demostrando, digo hagamos las cosas bien no

ocultemos información, yo si quisiera Señor Presidente que los Acuerdos que tomemos aquí se respeten y lo que digamos que la Dirección de Asuntos de Cabildo haga las cosas bien, porque que caso tiene que yo hable media hora o Usted hable dos horas si no se va a anotar sobre las Actas Usted dijo muy claro repóngase el procedimiento, yo quisiera que dijera aquí repóngase el procedimiento, que es la intervención del Señor Presidente. - - - **A lo que el Presidente Municipal, interviene para manifestar lo siguiente:** “Como se trata del contenido del Acta, es el Secretario de Gobierno el responsable de su elaboración, Señor Secretario cual es la situación. - - - **Acto seguido, el Secretario de Gobierno, responde manifestando lo siguiente:** “Tomamos nota nuevamente y acordamos o tomamos el compromiso con el Cabildo de que esta situación no se va a volver a presentar aquí, viene detallado en el Acta la solicitud que Usted hizo Señor Regidor, pero vamos a tener mas cuidado al respecto”. - - - **A lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Publica, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Viene mi solicitud Señor Secretario pero no viene la contestación del Señor Presidente donde en su intervención dice repóngase el procedimiento, si el procedimiento estuvo mal de acuerdo al Reglamento de Bienes y Servicios, ya que la Secretaria de Administración y Finanzas aunque sea cabeza de Sector no es la responsable, si la única responsable es la Tesorería aunque sea cabeza de sector. - - - **Posteriormente interviene el Presidente Municipal C. Jorge Ramos Hernández, y manifiesta lo siguiente:** “A mi me parece que la observación que hace el Regidor es procedente en tanto que se refirió por mi parte de que se hiciera la reposición correspondiente, Secretario a efecto de que venga con esa anotación para que conste”. - - - **Acto seguido, el Presidente Municipal C. Jorge Ramos Hernández, pregunta si existe alguna observación al Acta No.,- 18 de la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de Octubre del 2008, a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Publica, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Yo tengo una observación digo no observación si no un comentario que quisiera se me permitiera hacer en la hoja numero trece del Acta numero dieciocho, el Señor Presidente nos hizo un comentario que esta anotado donde dice antes de pasar al siguiente punto, como consecuencia de lo anterior que es la aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción segunda del Artículo veintisiete de la Ley de Presupuesto

Contabilidad y Gasto Público del Estado me permito informar a este pleno que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve ha sido turnado a la Comisión de Hacienda para su revisión y dictamen por parte de los Regidores para posteriormente ser enviado al pleno, yo nada mas quiero comentarle a los Señores Regidores que hasta ahora después de veinte y un días de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos fue turnado a la Comisión, yo como Secretario no he recibido una sola hoja para que no valla a suceder como con la Ley de Ingresos que al cuarto para las doce quieren que las aprobemos, no he recibido un solo documento y el Señor Presidente lo entrego el día treinta y uno de Octubre de acuerdo al Acta nada mas quería informarle al Cabildo, Presidente pues el no puede meterse a las Comisiones como nos lo dijo una ves atinadamente, pero que sepan los miembros del Cabildo que no tengo todavía nada y ningún miembro de la Comisión ahí esta el compañero Valencia que tampoco se le ha entregado nada, es cuanto Señor Presidente. - - - **A lo que el Presidente Municipal, C. Jorge Ramos Hernández, interviene para manifestar lo siguiente:** “Nada mas para efecto de procedimiento me parece que si se debe de registrar mayor diligencia en la entrega de los documentos, no obstante tenemos por Ley cuarenta y cinco días para poder desahogar plenamente el contenido del documento y vamos a tomar esa consideración. - - - Posteriormente a las intervenciones señaladas se someten para su aprobación el contenido de las Actas de referencia en este punto, solicitando la votación en forma económica, **resultando aprobadas en su contenido, por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - - -

En desahogo del **Punto 3** del Orden del Día, relativo a Proyectos de Acuerdos y Resoluciones, el Secretario de Gobierno procede a dar lectura al Orden del Día aprobado y contenido en la Convocatoria que en términos de ley se les hizo llegar a los Ediles, posterior a la lectura se le da continuidad al Orden del Día. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.1.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno solicita a la **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Régimen Interno**, de lectura al punto de acuerdo. - - - Antes de darle lectura al punto de Acuerdo, relativo al Proyecto de protocolo para el Primer Informe de Gobierno Municipal, **el Regidor ponente manifiesta lo siguiente:**”Le voy a dar lectura al Proyecto de Acuerdo para formalizar el protocolo de la Sesión Solemne donde el Señor Presidente rendirá el Informe del estado que guarda la Administración

Pública en virtud de que ustedes tienen ya en su carpeta el Orden del Día, quisiera hacerle una modificación nada mas para suscitarles que el punto numero uno cambie y que diga Lista de asistencia y declaración de quórum legal y el punto numero dos sea Honores a la bandera y entonación al himno nacional mexicano, el punto numero tres quede como esta establecido y el punto numero cuatro quede como esta establecido, el punto numero cinco igual, Clausura de la sesión. - - - A lo que el Presidente Municipal, solicita al Secretario de Gobierno Municipal someta a votación en forma económica, la modificación propuesta, **resultada aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido el Regidor procede a dar lectura al punto de acuerdo con la modificación aprobada y de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo solicita la dispensa de trámite a comisiones, por ser de pronta y obvia resolución el Proyecto de acuerdo presentado, enseguida el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa de trámite a comisiones solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete al análisis y discusión de los Ediles, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo en relación al punto de acuerdo presentado, no habiendo intervenciones el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido de los Puntos de Acuerdo,** a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo, tomando en consideración los siguientes puntos: - - - - -

PRIMERO.- Que el Artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los Integrantes del Cabildo”.El Proyecto de Protocolo para

el Primer Informe de Gobierno es una Iniciativa de Acuerdo, cuya competencia corresponde a los Regidores como miembros del Cabildo. -----

SEGUNDO.- Que el Artículo 47 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece la facultad de presentar las iniciativas directamente ante el Pleno del Cabildo. -----

TERCERO.- Que el Proyecto de Protocolo para rendir el Primer Informe de Gobierno Municipal, cumple con los requisitos enumerados en el Artículo 8 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, pues cada uno de los Partidos Políticos que integran el Cabildo, a saber, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Encuentro Social, el Partido Nueva Alianza y el Partido Acción Nacional, serán representados por un Regidor, quien hará un posicionamiento por su fracción, para dar paso posteriormente a la intervención del Presidente Municipal. - - -

CUARTO.- Que para tal efecto consideramos adecuado para que se lleve a cabo el Primer Informe de Gobierno Municipal, el Patio central de Palacio Municipal, toda vez que resulta ser el inmueble donde día con día, el Presidente Municipal junto con todos los Regidores y Funcionarios Públicos que integran el H. XIX Ayuntamiento, trabajan para la Ciudad de Tijuana y por los Tijuanaenses. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos de los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO: Se aprueba el Protocolo para rendir el Primer Informe, correspondiente al primer año de Gestión Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se llevara a cabo a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiséis de Noviembre del 2008, en el Patio central de Palacio Municipal, el cual se anexa al presente acuerdo y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

----- TRANSITORIOS -----

UNICO.- El presente Acuerdo Económico entrara en vigor al momento de su aprobación. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno procede a dar lectura al Dictamen de Procedimiento** relativo al Proyecto de Acuerdo relativo a la declaratoria de la reforma constitucional consistente en la derogación de la fracción XXXII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como la reforma a la fracción XXIII del artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Baja California, el Secretario de Gobierno procede

a dar lectura al punto de acuerdo. - - - Posterior a la lectura el Secretario de Gobierno y de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo solicita la dispensa de trámite a comisiones, por ser de pronta y obvia resolución el Proyecto de acuerdo presentado, enseguida el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa de trámite a comisiones solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Una vez aprobada la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número tres de la presente acta y se somete al análisis y discusión de los Ediles, el Presidente Municipal pregunta si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo en relación al punto de acuerdo presentado, no habiendo intervenciones el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido de los Puntos de Acuerdo,** a favor de los Ciudadanos Regidores: Bustamante Mora Luís Manuel, Rodríguez Gil Juan Pablo, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

Que de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California la Constitución solo podrá adicionarse o reformarse cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del numero total de diputados y se envié esta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el computo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría a favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de la Constitución. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- El presente Ayuntamiento se declara a favor de la reforma constitucional consistente en la derogación de la fracción XXXII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobándose el Dictamen de referencia en la Sesión Ordinaria de la H. XIX Legislatura del Estado de Baja California, celebrada el 23 de Octubre del 2008. -----

SEGUNDO.- El presente Ayuntamiento se declara a favor de la reforma constitucional consistente en la reforma a la fracción XXIII del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobándose el Dictamen de referencia en la Sesión Ordinaria de la H. XIX Legislatura del Estado de Baja California, celebrada el 23 de Octubre del 2008. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en lo conducente. -----

A continuación y en desahogo al Punto **4** del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones, el Secretario de Gobierno solicita a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda de lectura al Dictamen XIX-HDA-071/2008.-** relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2008 del Municipio, posterior a la lectura y presentación al pleno del Dictamen para su discusión y análisis, el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna observación por parte de algún miembro del Cabildo, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Publica, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Veo en el folio ATP- 80-03-24 donde habla del Sistema Educativo Municipal, la Sesión pasada o antepasada se hizo una transferencia donde se me decía que no habían pasado los Transitorios, alguien comentaba creo que era la Regidora Peña donde no se habían traspasado los Transitorios, yo quisiera leerles el Transitorio de ese Dictamen que aprobamos donde se creo la Secretaria de Educación Pública del Ayuntamiento que dice Primero: Transfíeranse los recursos materiales y humanos, así como los expedientes y bienes en general con los que cuenta la Dirección del Sistema Educativo Municipal a la Secretaría de Educación Pública Municipal, yo quisiera preguntar a que se refieren cuando dice transfíeranse recursos materiales por que eso deben ser también los

recursos económicos, como estamos todavía dándole a un Sistema Educativo Municipal que no existe, a una Secretaría de Desarrollo Social, no tenía yo el documento en la Sesión donde salió eso, pero revisando mis archivos veo que se hicieron las transferencias tanto de recursos materiales como de recursos humanos, entonces bajo ninguna condición podemos aceptar esta transferencia, estaríamos violentando toda la normatividad; yo insisto que caso tiene venir a Cabildo cuando no se respetan los Acuerdos de Cabildo o se hace lo que se quiere hacer, que caso tiene entonces haber aprobado esto, yo les pregunto todo mundo lo conocemos, todo mundo lo tenemos aquí esta, entonces como estamos haciendo transferencias de Desarrollo Social, del Sistema Educativo Municipal, cuando ya no existen, cuando hay una Secretaría yo pediría Señor Presidente que la transferencia que hicimos hace dos o tres Sesiones también se cancele, por que esto es imposible tenerlo así, yo desde ahora voto en contra de esto, es cuanto Señor Presidente. - - - **A lo que el Presidente Municipal C. Jorge Ramos Hernández, responde lo siguiente:** "En este caso habíamos referido en la reunión anterior que en efecto se creo la Secretaría y que en tanto no se materializara la instalación formal de esa Secretaría la transferencia de esos recursos materiales y recursos humanos no se pueden materializar, en virtud de que no existe todavía un Titular que pueda responder por la entrega-recepción de esos documentos y de esos materiales de que se hacen referencia, eso es lo que valida regidor la postura de los tramites de despacho que se le están dando a las cédulas desde el punto de vista del área ejecutiva sin embargo si no se encuentra a satisfacción yo aquí preguntaría a la Sindicatura Municipal si tiene algún comentario con respecto a lo que se esta comentando. - - - A lo que el Sindico Procurador Lic. Héctor Magaña Mosqueda, manifiesta lo siguiente: "La semana pasada este es un Dictamen que venia arrastrándose desde la última Sesión, así es Contadora habíamos acordado qué todos los Dictámenes Señor Regidor después de esa Sesión, ya había dado la instrucción el Señor Presidente de una acción que se tomara, que se hiciera y como se iba a trabajar, pero yo diría que es procedente la aprobación de este Dictamen ya que fue posteriormente ya se dio la instrucción usted se acuerda y de hecho este dictamen ya viene de sesiones anteriores a la sesión de cabildo verdad regidora que esto lo tenemos que avanzar por trabajos que se tienen pendientes dentro de la misma secretaria para el funcionamiento. - - - **De igual manera solicita el uso de la voz, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, y manifiesta lo siguiente:** "Si así es yo

creo que ese tema es muy importante y hay que cuidar mucho los tiempos este Dictamen ya lo traemos muy retrasado, la Comisión de Hacienda y yo creo que los que no forman parte de la Comisión de Hacienda probablemente se les haga un poquito extraño lo que yo le comentaba al Regidor no era en el tema legal, no se si a lo mejor me mal interpreto lo que yo le contestaba era en el tema presupuestario, si no lo podemos hacer legalmente la entrega de recepción y la figura del Secretario posteriormente los tiempos tenían que hacerse formalmente cuando se turno a la Comisión de Legislación también se turno a la Comisión de Hacienda yo creo que ahí nos falta el trámite donde la Comisión de Hacienda separa el recurso por que ni siquiera esta separado el recurso para el grupo cien y para los otros gastos que formarían el presupuesto de la Secretaría, yo creo que eso es bien importante entonces nada mas para comentarle que los tiempos yo creo que se nos han dado un poco lentos, pero nos falta y si solicitarle probablemente que bueno que lo menciona al Secretario de Gobierno que nos hace falta el otro paso a seguir que es el que se turne a la Comisión de Hacienda donde se designen como se va a repartir los gastos y como los vamos en un momento dado los vamos a ir repartiendo y yo creo que el presupuesto en el global cuanto es lo que le vamos a dar por que yo no puedo crear la figura de un Secretario si no he decidido y he sesionado cuanto le voy a pagar y la estructura, uno la estructura en el personal y el otro en la estructura del presupuesto del gasto corriente, es cuanto. - - - **A lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Publica, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “Si me permite al hablar de la cuestión legal también hablamos de presupuesto le quisiera decir a la Compañera Regidora que no es nada personal y al hablar de haber aprobado una Secretaría independientemente la que sea y haber dicho y haber confirmado dentro de un Dictamen en la transferencia de recursos materiales y humanos automáticamente le estamos dando certeza jurídica esto es independiente del presupuesto Presidente no es una terquedad mía si no es para beneficio del Cabildo de no meternos en problemas, hagamos las cosas bien yo vuelvo a insistir a mi me gusta hacer las cosas bien y si no recurro a los recursos legales por que estamos para hacer las cosas bien, no de capricho, no de ocurrencias si no esta mal esto, yo la ves pasada me quede callado no dije nada por que no tenía el Dictamen pero aquí esta el Dictamen que no nos confundamos, presupuesto es legalidad también por eso lo aprobamos si el presupuesto de egresos lo hemos violentado yo no ni mis compañeros ustedes pues

es problema de ustedes, no es problema mió, ya será la cuestión legal la que diga si estoy bien o estoy mal que yo se que estoy bien pero no violentemos esto, ya violentamos los seguros de vida de los policías al no comprárselos, violar el décimo del presupuesto de egresos pues que es eso a que jugamos mejor no hagamos Sesiones de Cabildo para que para violentarlos, yo le pregunto que caso tiene a fuerzas aprobar una cosa que no es que esta mal, nadie me puede decir que esta bien, esta mal no existe el Sistema Municipal de Educación y mucho menos depende de la Secretaría de Desarrollo Social hay una Secretaría de Educación, aquí la aprobamos, aquí esta el Dictamen que tiene que ver si tiene o no tiene presupuesto, que tiene que ver si hay o no hay Secretario, la disposición legal la tenemos, nosotros la aprobamos no vamos a respetar lo que aprobamos ya me he dado cuenta que no, pero también esto enterarnos y encapricharnos por una transferencia no se vale Presidente dénos el beneficio siquiera de ganar una, si nos va a mayoritear pues cuando menos el derecho de pataleo, es cuanto. - - - **Concluyendo con las intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal, C. Jorge Ramos Hernández, hace uso de la voz para manifestar lo siguiente:** “Por derecho de pataleo le entiendo de darle a Usted la posibilidad de emitir su opinión que siempre se ha garantizado aquí en el Cabildo e incluso hemos tenido la atención por que también al igual que usted tenemos la convicción de que se conduzca conforme al estado de derecho el procedimiento y en esa virtud no tengo ningún inconveniente en que en el Dictamen se expresen las observaciones emitidas y que el jurídico Señor Secretario acompañe un Dictamen de cual diga cual es la suerte legal que se tenga que seguir en este aspecto, por que en esto de las interpretaciones a la Ley no me parece el lugar adecuado para discutir las, yo también tengo mis dudas esa Secretaría que en efecto creamos todos aquí por unanimidad debe de tener un representante legal que no lo tiene para poder recibir los recursos materiales y humanos pero ese es mi punto de vista y el señor tiene el suyo, vamos a pedir el acompañamiento de un Dictamen del Jurídico para que soporte el dictamen que finalmente ya nos pongamos de acuerdo con el Regidor o no se pueda ya votar una situación y no tener en suspenso esta situación, muy bien lo retiramos en la facultad que me confiere el Reglamento para hacerlo y le damos continuidad al Orden del Día. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4.2.-** el Secretario de Gobierno solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo**

Urbano y Medio Ambiente de lectura al **Dictamen-XIX-DUMA-11/08** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble municipal identificado como lote 13, manzana 616, del desarrollo urbano denominado fraccionamiento Real de San Francisco, Etapas II y IV, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor de la Arquidiócesis de Tijuana, A. R. - - - Una vez expuesto el Dictamen al análisis y discusión del pleno, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo, no existiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, por lo que el resultado se ajusta a la votación favorable de mayoría calificada que establece el segundo párrafo del Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero cuatro y se toma en consideración lo siguiente:

PRIMERO. – Que mediante oficio 2887/07 de fecha quince de noviembre del dos mil siete, el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento y donación del bien inmueble municipal identificado como lote 13 manzana 616, del fraccionamiento Real de San Francisco Etapas II y IV, de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor de la Arquidiócesis de Tijuana A. R. - -

SEGUNDO.- Que mediante oficio 178/08 de fecha nueve de abril del dos mil ocho, el Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió de nuevo para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico descrito en el considerando inmediato anterior. - - - - -

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, acredita la propiedad del bien inmueble municipal con superficie de 7,792.87 m² identificado como lote 13, manzana 616, del fraccionamiento “Real de San Francisco Etapas II y IV, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, mediante contrato de donación de fecha veintiocho de septiembre del dos mil siete, celebrado entre la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S. A. de C. V., debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5556789 de la Sección Civil, en fecha dieciocho de octubre del dos mil siete, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público, contrato que deriva del Acuerdo de autorización de dicho fraccionamiento dictado en fecha nueve de febrero del dos mil cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de febrero del mismo año. -----

CUARTO.- Que existe oficio FR-1371/07 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la desincorporación del dominio Público e incorporar al dominio privado, del lote 13, manzana 616, del fraccionamiento Real de San Francisco, Etapas II y IV, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad. -----

QUINTO.- Que existe oficio OUS/1153/2007 de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para instalación de culto religioso, en el predio en comento.-----

SEXTO.- Que existe copia del avalúo del lote 13, manzana 616, del fraccionamiento “Real de San Francisco”, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha veinticinco de marzo del dos mil ocho, bajo orden de trabajo número 3377, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m ²	Valor Unitario \$/m ²	Coeficiente	Valor parcial
1	7,792.877	\$ 805.00	0.75	\$4'704,949.49

Valor unitario medio de: \$603.75.00/m²

Subtotal

\$4'704,949.49

SEPTIMO.- Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2008, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el veintiocho de diciembre del dos mil siete, hace constar que para la zona homogénea 6179 correspondiente al fraccionamiento “Real

de San Francisco”, el valor por metro cuadrado es de \$805.00 (ochocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie del predio que es de 7,792.877 metros cuadrados, arroja un importe total de \$6'273,265.985 (seis millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos 98/100 moneda nacional). -----

OCTAVO.- Que existe acta de Deslinde, certificado por la Subdirección de Catastro, con fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, en el que se aprecia la ubicación, superficie, medidas y colindancias, del predio objeto del presente tramite. -----

NOVENO.- Que existe copia de la escritura pública N° 57,050, volumen 1,174, de fecha veintisiete de febrero del dos mil dos, pasada ente la fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, titular de la Notaría N° 6 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Documento en el que se protocoliza el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga la asociación religiosa Diócesis de Tijuana, por conducto de sus representantes legales Monseñor Don Sergio de la Cerda Zavala y Presbítero y Licenciado Mónico Margarito Hernández, en favor del Sr. Presbítero José Pedro López. -----

DECIMO.- Que existe copia de la escritura pública N° 67,425, volumen 1,385, de fecha doce de septiembre del dos mil siete, pasada ente la fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, titular de la Notaría N° 6 de la ciudad de Tijuana, Baja California, instrumento en el que se protocoliza el cambio de denominación de la Diócesis de Tijuana, Asociación Religiosa, por la de Arquidiócesis de Tijuana, Asociación Religiosa. Así también, se da testimonio de que la Diócesis de Tijuana, A. R. cuenta con el Registro Constitutivo SGAR/48/93 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, expedido por la Secretaria de Gobernación. -----

DECIMO PRIMERO.- Que el Artículo 27, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria”, y el artículo 130 inciso a, señala que “Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro...” así también, el artículo 115 fracción II inciso b del mismo ordenamiento legal, señala que es facultad de los Municipios“....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia

municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

DECIMO TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación....I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

DECIMO CUARTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de

régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

DECIMO QUINTO.- que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día catorce de octubre del dos mil ocho, se acordó solicitar al Presbítero José Pedro López, apoderado legal de la Arquidiócesis de Tijuana, A. R., proyecto de la Capilla y Centro Comunitario planeado para edificarse en el bien inmueble municipal objeto del presente instrumento. -----

DECIMO SEXTO.- Que mediante oficio XIX-213/08 de fecha veintidós de octubre del dos mil ocho, el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, remitió para su consideración, a los miembros de dicha Comisión, copia del anteproyecto que se cita en el considerando inmediato anterior. -----

DECIMO SEPTIMO.- que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día trece de noviembre del dos mil ocho, se acordó enajenar vía donación a la Arquidiócesis de Tijuana, A. R., el 50% (cincuenta por ciento) del predio objeto del presente instrumento, lo anterior atento a los siguientes: -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor de la Arquidiócesis de Tijuana, A. R., representada para este acto por el Presbítero José Pedro López, respecto de una fracción correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble con superficie de 7,792.877 metros cuadrados, identificado como lote 13 de la manzana 616, con clave catastral EV-616-013, del desarrollo Urbano denominado fraccionamiento Real de San Francisco, Etapas II y IV, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- La Fracción del bien inmueble materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso de culto religioso (templo católico) y centro comunitario, el uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar la donación realizada a su favor, revirtiendo el predio al patrimonio del Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente y de igual manera procede la revocación si

en un término de 3 (tres) años contados a partir de la firma del contrato respectivo no se inicia la edificación. -----

TERCERO.- El cincuenta por ciento restante del lote 13 de la manzana 616, del fraccionamiento Real de San Francisco, Etapas II y IV, de la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, deberá permanecer en el régimen de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que gire instrucciones a la Dirección de Oficialía Mayor Municipal, para que esta a su vez solicite a la Dirección de Administración Urbana, la subdivisión del citado predio, en los términos referidos en el punto de acuerdo primero del presente instrumento. -----

SEGUNDO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Arquidiócesis de Tijuana, A. R., de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.3.-** el Secretario de Gobierno solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** de lectura al **Dictamen-XIX-DUMA-15/08.-** relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “JARDIN DE LAS BUGAMBILIAS”, localizado en la Delegación La Mesa, de esta ciudad. - - - Una vez expuesto el Dictamen al análisis y discusión del pleno, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo, no existiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores: siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López

Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero cinco, y se toma en consideración lo siguiente:-

PRIMERO.- Que en el expediente enviado a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por el Director de Administración Urbana, mediante oficio DIR-DAU-0259-08 de fecha trece de octubre del dos mil ocho, relativo a la solicitud de incorporación municipal del desarrollo urbano “Jardín de las Bugambilias”, se encuentra la siguiente documentación: - - - - -

a. Oficio N° DIR-DAU-260-08 de fecha trece de octubre del dos mil ocho, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Rodolfo Enríquez Martínez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la entrega-recepción del desarrollo urbano “Jardín de las Bugambilias” en virtud de que el urbanizador “Planificación y Desarrollo de Baja California”, S. A. de C V., ha cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día catorce de julio del dos mil seis. - - - - -

b. Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de entrega-recepción, así como copia del recibo oficial N° 3802935 de fecha quince de mayo del dos mil ocho, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de entrega-recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. - - - - -

c. Copia de la Escritura Pública Número 105,518 del volumen 2,238 de fecha siete de septiembre del dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5449096 de la Sección Civil, en fecha treinta de noviembre del dos mil cinco, en la cual se hace constar que la empresa “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V”, es propietaria del predio identificado como “Fracción B-1” de la fracción “B”, de la manzana 4, localizado en la Delegación La Mesa, de esta ciudad, con superficie de

72,520.785 metros cuadrados, identificado mediante la clave catastral WM-104-004, terreno donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite. - - - - -

d. Copia del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado “Jardín de las Bugambilias”, dictado el tres de mayo del dos mil seis y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día catorce de Julio del mismo año. - - - - -

e. Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C. V.”, y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día seis de noviembre del dos mil seis, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5509374 de la sección Civil, de fecha once de enero del dos mil siete, mediante el cual se formalizan las donaciones municipales descritas en el punto cuarto incisos a, b, c, d, e y f del Acuerdo de Autorización citado en el la fracción que antecede y siendo el lote 13 de la manzana 01 con superficie de 1,348.307 m² destinado para área verde, lotes 01 y 14 de la manzana 01 con superficies de 139.826 y 5,360.660 m², respectivamente, para uso de pasos de servicios, lote 20 de la manzana 01 con superficie de 4,010.031 m², destinado a donación Municipal, lote 01 de la manzana 04 con superficie de 993.575 m² y lote 04 de la manzana 01, con superficie de 1,460.053 m² destinado para uso de canal pluvial, lote 01 de la manzana 05, con superficie de 76.147 m² destinado a uso de equipamiento urbano y la superficie de 12,784.796 m² correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. - -

f. Copia de la Escritura Pública N° 115,268 volumen 2,666, de fecha veintitrés de agosto del dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Publico N° tres de esta ciudad, a cargo del Lic. Xavier Ibáñez Veramendi., debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5552523 de la Sección Civil, en fecha doce de septiembre del dos mil siete, mediante la cual se protocoliza la donación pura y simple, que la empresa “Planificación y Desarrollo de Baja California”, S. A. de C V. realiza a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California, respecto del lote 04 de la manzana 04, con superficie de 1,341.137 m². del Fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, correspondiente al área escolar. - - - - -

g. Oficio SPR-648/08 de fecha veintiuno de julio del dos mil ocho, suscrito por el Director de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante el cual manifiesta que la Dirección no tiene inconveniente en que se lleve a cabo la Entrega-Recepción del fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”. - - - - -

- h.** Oficio RYM-1052/2008 de fecha trece de agosto del dos mil ocho, mediante el cual la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, emite Dictamen favorable para que el Municipio pueda recibir las Obras de Infraestructura Vial realizadas en el Desarrollo Urbano “Jardín de las Bugambilias”, - - - - -
- i.** Oficio SMU/061/2008 de fecha cuatro de julio del dos mil ocho, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, otorga dictamen favorable para la entrega-recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador cumplió con lo solicitado en materia de forestación y panteones, alumbrado público y señalamiento vial. - - - - -
- j.** Copia del oficio PO248/08 de fecha veinticinco de enero del dos mil ocho, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado “Jardín de las Bugambilias”, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los servicios. - - - - -
- k.** Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha nueve de junio del dos mil ocho, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte de “Planificación y Desarrollo de Baja California, S. A. de C V” la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. - - - - -
- l.** Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. - - - - -
- m.** Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”. - - - - -
- n.** Oficio 2126/2007 de fecha nueve de noviembre del dos mil siete, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, mediante el cual manifiesta que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento “Jardín de las Bugambilias”, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. - - -
- o.** Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0261-08 de fecha trece de octubre del dos mil ocho, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana,

manifiesta que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano “Jardín de las Bugambilias”. -----

p. Copia de los planos autorizados consistentes en: Polígono general, topografía natural, manzanas y ejes, lotificación, usos del suelo, topografía del proyecto, rasantes y terracería, puntos geométricos, integración vial, señalamiento vial, muros de contención, áreas verdes, detalles en áreas verdes, sistema de riego e instalaciones en áreas verdes, instalación eléctrica en áreas verdes, alcantarillado pluvial curvas y rasantes, alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos, alcantarillado pluvial estructuras pluviales, alcantarillado pluvial obras de construcción principal planta y perfil, alcantarillado pluvial detalles constructivos, plano de obra terminada red pluvial, red de agua potable proyecto autorizado, agua potable detalles constructivos, red de alcantarillado sanitario proyecto autorizado, alcantarillado sanitario detalles constructivos, red de agua potable obra terminada, alcantarillado sanitario obra terminada, plano de media tensión, plano de baja tensión, plano de obra civil, plano de alumbrado público, plano de detalles y plano de detalles de derecho de vía y de líneas. -----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de

actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como..... una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

ARTICULO 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. -----

TERCERO.- Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos.....- -----

Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. - - Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos. -----

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

CUARTO.- Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “JARDIN DE LAS BUGAMBILIAS”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Mesa, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

TERCERO.- Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos-----

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.4.-** el Secretario de Gobierno solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** de lectura al **Dictamen-XIX-DUMA-16/08.-** relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Asociación Civil denominada “Asociación Cultural Evolución y Orden”, respecto de los bienes inmuebles municipales identificados como lotes 6 y 7, manzana 268, del fraccionamiento Nuevo Milenio, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. - - - Una vez expuesto el Dictamen al análisis y discusión del pleno, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo, no existiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, por lo que el resultado se ajusta a la votación favorable de mayoría calificada que establece el segundo párrafo del Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores: siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero seis y se toma en consideración lo siguiente:

PRIMERO.- Que mediante oficio N° 2500/07 de fecha veintiuno de julio del dos mil siete, el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la asignación vía contrato de comodato de los lotes 06 y 07 de la manzana 268, del fraccionamiento Nuevo Milenio, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, a favor de la Asociación Cultural Evolución y Orden”, A. C., anexando al mismo la siguiente documentación: -----

Copia del contrato de donación gratuita, pura y simple, suscrito en fecha quince de marzo del dos mil uno, por una parte como donante Inmobiliaria Estatal de Tijuana – Tecate y por la otra, como donatario el H. XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 5249400 de la sección Civil, en fecha dos de agosto del mismo año, mediante el cual se realiza la donación de los lotes 06 y 07 manzana 268, del Fraccionamiento “Nuevo Milenio”, con superficie de 160.00 metros cuadrados cada uno, integrándolos dentro de los bienes del dominio publico municipal. -----

Copia de la Escritura Pública N° 36,305, Volumen 925, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y siete, pasada ante el protocolo del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número ocho de esta municipalidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida número 5116017 de la Sección Civil, con fecha quince de septiembre del mismo año, en la que se formalizan la constitución de la Civil denominada “Asociación Cultural Evolución y Orden”, y el nombramiento de la Mesa Directiva, así también, se designa como Presidente al C. Ignacio Orozco Otero, y en la que consta que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó el permiso para la constitución de dicha asociación, bajo el número 02002562, expediente número. 9602002514, con folio 3870, en fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis. -----

Copia de la Escritura Pública N° 2239, volumen 33849, de fecha doce de junio del dos mil siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5537855 de la Sección Civil, en fecha veinte de junio del mismo año, mediante la cual el Lic. Arturo Blas Elizondo Corral, Titular de la Notaría Pública N° catorce de la ciudad de Tijuana, Baja California, protocoliza el acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de la “Asociación Cultural Evolución y Orden”, A.C., celebrada el día treinta de abril del dos mil siete, y en la que se formaliza la nueva mesa directiva, para quedar como sigue: Presidente, Ignacio Orozco Otero, Primer Vicepresidente, Lucio

Ramón Saldivar, Segundo Vicepresidente, Ricardo Manuel García y Díaz Chávez, Secretario, J. Ricardo Álvarez Rubio, Tesorero, Alberto Rincón del Ángel, Primer Vocal, Marcelo Hernández Ramírez, Comisario, CP. Mario Córdova Torres y Apoderado General Legal, Ignacio Orozco Otero. -----

Copia de la identificación oficial del C. Ignacio Orozco Otero, consistente en Credencial federal para votar número 124724905449 expedida por el Instituto Federal electoral. -----

SEGUNDO.- Que entre los objetos de la asociación esta “el estudio de la ciencias, las artes y la cultura en general, así como la propagación de las mismas por cuantos medios lícitos existan; trabajar por el engrandecimiento y la prosperidad de nuestra patria en particular y por el mejoramiento de la humanidad en general, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como a todas las actividades de comercio necesarias para allegarse de fondos que le permitan lograr estos objetivos, nunca con fines de lucro”. -----

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso b) establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”, “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: “b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”. -----

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o *del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular*, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate....”. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público”, y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo.....IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien

concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del bien de manera anticipada....”.

SEPTIMO.- Que en sesión de trabajo celebrada el día trece de noviembre del dos mil ocho, los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, determinaron otorgar en comodato, por un término de 10 (diez) años, los bienes inmuebles citados en los antecedentes uno y cuatro del presente instrumento, a favor de la Asociación Civil denominada “Asociación Cultural Evolución y Orden”, para que en ellos se edifique, un centro social comunitario en planta baja y un centro de estudios filosóficos y culturales en planta alta, en virtud que el proyecto en mención será solventado por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma, sumado a que dicho proyecto no persigue fines lucrativos, ni tiene nexos políticos o religiosos alguno, solo tiene como objetivo un interés de beneficio social para nuestra ciudad, lo anterior atento a los siguientes: --

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de comodato con la Asociación Civil denominada “Asociación Cultural Evolución y Orden”, a través de su presidente C. Ignacio Orozco Otero, respecto de los bienes inmuebles municipales con superficie en conjunto de 320.00 metros cuadrados, identificados como lotes 6 y 7 de la manzana 268, del fraccionamiento Nuevo Milenio, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, debiendo destinarlos exclusivamente para la construcción de un centro social y cultural para servicio de la comunidad. - - - - -

SEGUNDO.- Dicho comodato será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato. - - - - -

TERCERO.- Procederá la rescisión del contrato de comodato, de entre otras causas: -
Cuando se les de un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. - - - - -

Si en un término de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato de comodato, no se empieza a construir. - - - - -

Si se convierte en un centro de atención con fines lucrativos. - - - - -

CUARTO.- En caso de que se rescinda el contrato por alguna de las causas antes previstas, los bienes y construcciones que se hayan incorporado a los predios materia del comodato, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite

que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

-----**TRANSITORIOS:**-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de comodato correspondiente en los términos del presente acuerdo. -----

SEGUNDO.- La presente autorización de celebración de comodato, no constituye una licencia de construcción, por lo que para la edificación deberá apegarse a las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano en el Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la “Asociación Cultural Evolución y Orden”, A. C. de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.5.-** el Secretario de Gobierno solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** de lectura al **Dictamen-XIX-DUMA-17/08.-** relativo a la solicitud de celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Asociación Civil denominada “La mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, respecto de los bienes inmuebles municipales identificados como lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 268, del fraccionamiento Nuevo Milenio, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. - - - Una vez expuesto el Dictamen al análisis y discusión del pleno, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo, no existiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, por lo que el resultado se ajusta a la votación favorable de mayoría calificada que establece el segundo párrafo del Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís,

Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero siete y se toma en consideración lo siguiente:

PRIMERO.- Que mediante oficio N° 2637/07 de fecha once de septiembre del dos mil siete, el Lic. Víctor Raúl Padilla Fitch, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal el expediente técnico relativo a la asignación vía contrato de comodato a favor de “La Mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, A. C., de los predios identificados como lote 01 con superficie de 294.71 metros cuadrados y lotes del 02 al 05 con superficie de 160.00 metros cuadrados cada uno, todos de la manzana 268, del fraccionamiento Nuevo Milenio, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

a) Copia del contrato de donación gratuita, pura y simple, suscrito en fecha quince de marzo del dos mil uno, por una parte como donante Inmobiliaria Estatal de Tijuana – Tecate y por la otra, como donatario el H. XVI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida número 5249400 de la sección Civil en fecha dos de agosto del mismo año, mediante el cual se realiza la donación de los lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 268, del Fraccionamiento “Nuevo Milenio”, integrándolos dentro de los bienes del dominio publico municipal. -----

b) Copia de la Escritura Pública N° 61049, Volumen 869, de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, ante el protocolo del Lic. José Román Leyva Mortera, Notario Público número cinco de esta municipalidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida número 5525287 de la Sección Civil, con fecha veintinueve de marzo del dos mil siete. en la que se formalizan la constitución de la Asociación Civil denominada “La mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, y el nombramiento de la Mesa Directiva, en la que se designa como Presidenta a la C. Lourdes Ramírez Martínez. -----

Copia del permiso número 0202,400, Expediente 200602002140, Folio 0A041VK7, expedido por la Delegada de la Secretaria de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Tijuana, Baja California a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil seis, para

constituir la Asociación Civil bajo la denominación de “La mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, A. C. -----

c) Copia de la inscripción en el Registro Federal de Causantes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, registrada bajo la clave MSM061205MF7, con fecha doce de diciembre del dos mil seis, en el que se establece que La mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, A. C. realiza la actividad de “otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado”. -----

d) Copia de la identificación oficial de la C. Lourdes Ramírez Martínez, consistente en Credencial federal para votar número 105524711132 expedida por el Instituto Federal electoral. -----

SEGUNDO.- Que entre los objetos de la asociación en comento, se establecen:-----

“A) Promover y procurar en forma permanente el desarrollo y mejoramiento del potencial humano e intelectual de los Oaxaqueños o miembros que integran la asociación impartiendo acciones sociales a las personas que conforme a sus necesidades así lo requieran. -----

B) Buscar el mejoramiento de las condiciones de vida de los Oaxaqueños que radican en la ciudad de Tijuana y el Estado de Baja California. -----

C) Establecer vínculos de amistad, de comercio así como fraternidad de los ciudadanos de Tijuana, Baja California y los originarios del Estado de Oaxaca. -----

D) Dar asesoría legal a los hermanos Oaxaqueños con residencia en la ciudad de Tijuana y el Estado de Baja California. -----

E)..... -----

F)..... -----

G)..... -----

H) Crear programas que tengan como objetivo el impulsar a la comunidad de Oaxaqueños a la educación, a la capacitación laboral, al apoyo de discapacitados, así como cualquier otra actividad que tenga como fin el desarrollo humano o intelectual de las personas. -----

I) Gestionar apoyos económicos y en especie del Gobierno Municipal, Estatal y Federal, para llevar a cabo los programas de mejoramiento a favor de los Oaxaqueños radicados en la ciudad de Tijuana, Baja California y las demás entidades Federativas”. -----

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, inciso b) establece que “Los Municipios estarán investidos de

personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”, “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: “b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”. -----

CUARTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la

prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o *del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular*, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate....". - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público”, y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo.....IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del bien de manera anticipada....”. - - - - -

SEPTIMO.- Que en sesión de trabajo celebrada el día trece de noviembre del dos mil ocho, los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo urbano y Medio Ambiente, determinaron otorgar en comodato, por un término de 10 (diez) años, los bienes inmuebles municipales citados en los antecedentes uno y cuatro del presente instrumento, a favor de la Asociación Civil denominada “La mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, para que en ellos se edifique, el proyecto integral, consistente en; una sala de usos múltiples, talleres artesanales, canchas de básquetbol, fútbol, una sala de albergue temporal, oficinas para la operación de la asociación y demás que surjan del proyecto de construcción, con la finalidad de dignificar los grupos étnicos con espacios dignos y de calidad, para su esparcimiento, fortalecimiento a la cultura, a la artesanía, al deporte, a la educación, así como la atención a sus necesidades que vayan surgiendo. Lo anterior en virtud en virtud que el proyecto en mención será solventado por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma, sumado a que dicho proyecto no persigue fines lucrativos, ni tiene nexo político o religioso alguno, solo

tiene como objetivo un interés de beneficio social para nuestra ciudad, lo anterior atento a los siguientes: - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de comodato con la Asociación Civil denominada “La mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, representada para este acto por la C. Lourdes Ramírez Martínez, Presidenta de dicha asociación, respecto de los bienes inmuebles municipales con superficie en conjunto de 934.71 m², identificados como lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 268, del fraccionamiento Nuevo Milenio, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, debiendo destinarlos exclusivamente para la construcción de un proyecto consistente en un centro cultural y social que contenga instalaciones y servicios para beneficio de los Oaxaqueños que radican en la ciudad de Tijuana y el Estado de Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Dicho comodato será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato. - - - - -

TERCERO.- Procederá la rescisión del contrato de comodato, de entre otras causas: - Cuando se les de un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. - - - - -

Si en un término de 2 (dos) años contados a partir de la firma del contrato de comodato, no se empieza a construir. - - - - -

Si se convierte en un centro de atención con fines lucrativos. - - - - -

CUARTO.- En caso de que se rescinda el contrato por alguna de las causas antes previstas, los bienes y construcciones que se hayan incorporado a los predios materia del comodato, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - - - - -

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de comodato correspondiente en los términos de este acuerdo. - - - - -

SEGUNDO.- La presente autorización de celebración de comodato, no constituye una licencia de construcción, por lo que para la edificación deberá apegarse a las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano en el Estado de Baja California. - - - - -

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a “La mixteca, San Miguel El Grande Oaxaca SUU NI MA RII”, A. C., de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 4.6.-** el Secretario de Gobierno solicita al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** de lectura al **Dictamen-XIX-DUMA-18/08.-** relativo solicitud de desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble Municipal identificado como lote 60 manzana 940 del desarrollo urbano denominado fraccionamiento “el laurel” de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. - - - Una vez expuesto el Dictamen al análisis y discusión del pleno, pregunta el Presidente Municipal si existe alguna intervención por parte de algún miembro del Cabildo, no existiendo intervenciones en relación al presente Dictamen, el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes, el contenido del Dictamen, por lo que el resultado se ajusta a la votación favorable de mayoría calificada que establece el segundo párrafo del Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores: siendo los votos a favor de los Ciudadanos Regidores:** Bustamante Mora Luís Manuel, López Medina Juan Ramón, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal **quien con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interno y de Cabildo vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Son de las primeras donaciones que hace el Ayuntamiento de Tijuana y son donaciones en las que vale la pena destacar dos aspectos muy importantes, primero el trabajo que los Regidores y las Regidoras hacen en esta tarea de ir a hacer la verificación de los espacios, los lugares, acreditar que en

efecto lo que consta en lo que es el patrimonio municipal van y verifican en sitios que las condiciones del terreno sean apropiadas y estas situaciones que han estado ustedes llevando a cabo extenderles una felicitación por eso y también pues destacar que en la zona Este de Tijuana como ustedes bien saben, en la zona de la Presa tenemos alrededor de setecientos mil habitantes, es la zona que registra mayor crecimiento en el país como zona es la numero uno y estamos en numero dos a nivel nacional en crecimiento poblacional y esta zona carece de las instalaciones medicas adecuadas en términos de lo que es una unidad medica por habitante per. Cápita, entonces con esta aportación de terreno que estamos haciendo le vamos a permitir al Gobierno Federal que amplié la cobertura del Servicio de Salud a una zona que verdaderamente lo ocupa, se los reconocemos, se los agradecemos y en ese sentido, mi voto es a favor. -----

Posteriormente el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el contenido y los puntos de acuerdo del Dictamen aprobado, mismo que se agrega como apéndice numero nueve y se toma en consideración lo siguiente:

PRIMERO. – Que mediante oficio 767/2008 de fecha 12 de noviembre del 2008, el Oficial Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento y donación del bien inmueble municipal con superficie de 23,973.498 m² identificado como lote 60 de la manzana 940, del fraccionamiento El Laurel, de la Delegación la Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMMS) Delegación Regional en Baja California. -----

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana, acredita la propiedad del multicitado predio, integrándolo dentro de los bienes inmuebles del dominio publico municipal, mediante el contrato de donación referido en el antecedente cuatro del presente instrumento. -----

TERCERO.- Que existe oficio N° FR-1859/08 de fecha 29 de octubre del 2008, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico Favorable para la desincorporación del dominio Público e incorporar al dominio privado, el lote 060, de la manzana 940, del fraccionamiento el Laurel, localizado en la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad. -----

CUARTO.- Que la Dirección de Administración Urbana, emitió oficio N° OUS 760 2008 de fecha 24 de octubre del 2008, mediante el cual resolvió que no tiene inconveniente

en autorizar Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo para Unidad Medica Familiar, en el predio en comento. -----

QUINTO.- Que existe copia del Dictamen de avalúo N° G-5220-HMO de fecha 16 de julio del 2008, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en el que se establece que el valor comercial del lote 60, manzana 940, del fraccionamiento “El Laurel”, es de \$12'959,114.00 (doce millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento catorce pesos 00/100 moneda nacional). ---

SEXTO.- Que existe acta de deslinde despachado por la Dirección de Catastro Municipal, con fecha 7 de noviembre del 2008, en el cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del predio objeto del presente dictamen. -----

SEPTIMO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

OCTAVO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

NOVENO.- Que es atribución de los Ayuntamientos en los términos Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad. -----

DECIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”.El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del

dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. De igual forma, el artículo 15 del mismo ordenamiento cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

DECIMO PRIMERO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de Diciembre del año 2002, en los numerales 2.6.5 y 2.6.5.2.3 relativos al Equipamiento Urbano y subsistema de salud pública, respectivamente, señalan que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones fisicosociales de los individuos. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado. Las públicas son el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Salud y la Cruz Roja Mexicana, existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud. El déficit presentado en este subsistema es subsanado por la gran gama de clínicas y hospitales privados asentados en toda la ciudad. Entre los elementos de mayor importancia del sector salud por su cobertura regional se encuentran: el Hospital

General, el Hospital Regional ISSSTECALI, el Hospital de Especialidades del IMSS, el Hospital General Regional 20 del IMSS y el Hospital de Gineco-Obstetricia 7, con medicina familiar, del IMSS. A pesar de contar con equipamiento de cobertura regional, la ciudad presenta grandes déficit en los centros de salud. Un ejemplo son las unidades del Seguro Social, que no alcanzan a cubrir las demandas de la población derechohabiente, de acuerdo con el radio de influencia, las delegaciones San Antonio de los Buenos y La Presa quedan sin cubrir, a pesar de la construcción del Centro Médico de Especialidades, debido a que se requieren centros de primer nivel de atención médica. -----

DECIMO TERCERO.- Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de mayo del dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, en su Eje 2, relativo al Bienestar y Derechos Sociales, considera en su Objetivo 6, Estrategia 6.1. Línea Estratégica 1, el “Promover con los gobiernos estatal y federal, recursos para construir infraestructura hospitalaria, así como para mejorar, rehabilitar, modernizar y equipar lo existente”. -----

DECIMO CUARTO.- Tomando en consideración que es facultad municipal el promover obras para que los habitantes del municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y que en esta administración existe la firme intención de coadyuvar con el sector salud, para así contrarrestar el gran déficit que a la fecha existe en este importante rubro, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente determinaron procedente desincorporar de los bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y enajenar en la modalidad de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional en Baja California, el bien inmueble en comento, lo anterior atento a los siguientes: -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional en Baja California, respecto al bien inmueble municipal con superficie de 23,973.498 m² catastrado bajo la clave FD-940-060, identificado como lote 60, manzana 940, del

desarrollo urbano “El Laurel”, perteneciente a la Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez, de esta ciudad. -----

SEGUNDO.- El bien inmueble que se autoriza en donación deberá ser destinado exclusivamente para la construcción y operación de la unidad de medicina familiar de 10 consultorios, el uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, se deberá proceder a revocar la donación realizada a su favor, revirtiendo el predio al patrimonio del Municipio de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente y de igual manera procede la revocación si en un término de 3 (tres) años contados a partir de la firma del contrato respectivo no se inicia la edificación. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional en Baja California, de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.- Clausura de la Sesión.-** No habiendo otro asunto que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las diecinueve horas con quince minutos del día de la fecha.**-----